

# BOLETIN INFORMATIVO

25 septiembre 2020

N° 11/2020





---

## **IBV y Servicios de Prevención Ajenos ASPA-ANEPA firman un acuerdo marco de colaboración para promover la salud laboral.**

23 de septiembre de 2020.

Servicios de Prevención Ajenos ASPA-ANEPA y el Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV) han firmado un acuerdo de colaboración con el objetivo principal de promover e impulsar la salud laboral y el bienestar de las personas trabajadoras.

Este acuerdo permite la creación de un amplio marco de colaboración que supondrá acuerdos específicos y futuros proyectos de formación, asesoramiento o I + D + i, poniendo al servicio de los asociados de ASPA y ANEPA ventajas de los servicios, productos y conocimiento de los que el IBV dispone en el ámbito de la salud laboral.

Servicios de Prevención Ajenos es la marca fruto de la alianza entre la Federación ASPA y la Asociación ANEPA, consolidando así una integración estratégica y operativa que pretende, ante todo, poner en valor el papel de los Servicios de Prevención Ajenos en nuestro país y mejorar la seguridad y salud en el trabajo.

¿Cómo? desarrollando proyectos conjuntos y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de la prevención de riesgos laborales y de nuestras empresas, y actuando como grupo de referencia para defender los intereses del sector. Todo con el objetivo de conseguir que la sociedad en su conjunto entienda y valore la labor fundamental que los Servicios de Prevención Ajenos llevan a cabo.

Cuenta con representación en las principales Comisiones y foros de PRL de nuestro país: Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, CEOE-CEPYME, Patronato de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos, etc.

El Instituto de Biomecánica (IBV) cuenta con una línea de actividad centrada en la salud laboral y el bienestar de las personas, en la que ayuda a las organizaciones a emprender acciones innovadoras en salud laboral orientadas a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores y trabajadoras. Para ello, asesora y forma a profesionales en la evaluación y rediseño de puestos de trabajo y la implantación de programas de promoción de la salud.

---



## Aprobado el RD-ley de teletrabajo.

El BOE del 23 de septiembre publica el [Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia](#), que queda definido como aquel que se preste, en un periodo de referencia de tres meses, durante un mínimo del 30% de la jornada o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

### **Limitaciones en el trabajo a distancia**

En los contratos de trabajo celebrados con menores y en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, el acuerdo de trabajo a distancia debe garantizar, como mínimo, un porcentaje del cincuenta por ciento de prestación de servicios presencial, sin perjuicio del desarrollo telemático, en su caso, de la formación teórica vinculada a estos últimos.

### **Igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación**

El artículo cuatro establece que las personas que desarrollan trabajo a distancia tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial, y no podrán sufrir

perjuicio en ninguna de sus condiciones laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo, tiempo de trabajo, formación y promoción profesional.

### **Voluntariedad y derecho a la desconexión**

El trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora y requerirá la firma del acuerdo de trabajo a distancia regulado en este real decreto-ley, que podrá formar parte del contrato inicial o realizarse en un momento posterior. El acuerdo al que se llegue al respecto será reversible tanto para la empresa como para la persona trabajadora.

La negativa de la persona trabajadora a trabajar a distancia, el ejercicio de la reversibilidad al trabajo presencial y las dificultades para el desarrollo adecuado de la actividad laboral a distancia que estén exclusivamente relacionadas con el cambio de una prestación presencial a otra que incluya trabajo a distancia, no serán causas justificativas de la extinción de la relación laboral ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Los gastos vinculados al desempeño del trabajo a distancia -equipos, herramientas, medios y consumibles- serán a cargo de la empresa. El lugar que se elija para trabajar a distancia no tendrá por qué ser necesariamente el domicilio del trabajador, y quedará garantizado el derecho a la desconexión.

### **Entrada en vigor.**

El presente real decreto-ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo establecido en su disposición adicional séptima.

No obstante, las disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta y sexta, la disposición transitoria cuarta, así como las disposiciones finales cuarta, quinta, octava, novena, décima, undécima y duodécima entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

Fuente: SEPE

---



## **CEPYME pone en marcha el BarómetroPYME.**

La iniciativa que tiene como objetivo conocer cuál es la situación específica de las pymes de forma periódica, principalmente en aspectos económicos y de empleo.

Dadas las circunstancias extraordinarias que estamos atravesando, la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa considera imprescindible tener el mayor conocimiento posible acerca de cuál es el impacto en las empresas de las medidas que se están adoptando para afrontar la crisis sanitaria derivada de la COVID- 19, las dificultades que se están encontrando y la valoración de las pymes españolas sobre las medidas que se necesitan por el Gobierno.

Por ello, solicitan la colaboración de todas las pequeñas y medianas empresas en esta nueva edición del BarómetroPYME, con el lema #LaPYMEhabla, de cara a poder trasladar a la opinión pública la opinión de las pymes.

**La encuesta se encuentra en el enlace :** <https://bit.ly/3klbshC>



Jurisprudencia

**LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO,  
CONFORME AL ART. 5 DEL RDL 8/2020 DE 17  
DE MARZO, NO IMPIDE QUE LA EMPRESA  
PUEDA TRAMITAR UN ERTE.**

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en su sentencia nº 43/2020 de 29 de junio de 2020 resuelve la demanda presentada por varios motivos por la comisión negociadora de un ERTE por medio del cual la empresa, cuya actividad estaba relacionada con la automoción, suspendió los contratos de toda la plantilla desde el 6 de abril hasta el 30 de septiembre de 2020.

La implantación del ERTE se justificaba por la empresa en base a la paralización de actividad consecuencia de la pandemia del Covid-19, siéndole de aplicación, por lo tanto, las disposiciones previstas en materia laboral en el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo.

En primer lugar, la Audiencia Nacional determina que las medidas de suspensión de toda la plantilla lista por la empresa deben calificarse de proporcionadas en relación con la evidente crisis productiva, y con la incertidumbre existente, en el momento inicial, sobre el alcance efectivo de la disminución de actividad, permitiendo dichas medidas ir ajustando el volumen de la mano de obra a las necesidades de la compañía mediante revisión periódica.

Por otro lado, ante la alegación de los demandantes de que, en virtud del art.5 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, es obligación de las empresas implementar y priorizar el teletrabajo, lo que necesitaría como resultado que fuera innecesaria la suspensión de algunos contratos, la Audiencia Nacional declara que esta prioridad obedece principalmente a motivos sanitarios, ya que se trata de una forma de desarrollo de la prestación laboral que minimiza los contactos interpersonales y el consiguiente riesgo de contagio.

Sin embargo, sigue la Audiencia, la suspensión de los contratos obedece a un objeto diferente, es decir ajustar el volumen de la plantilla a la actividad efectiva de la empresa, resultando carente de lógica pretender que la situación de crisis patronal que pudiera implicar un excedente coyuntural de plantilla desaparezca por el hecho de que los servicios se presten en régimen de teletrabajo.

En definitiva, la previsión de implantación del teletrabajo no implica que los puestos de trabajo cuya actividad pueda desarrollarse teóricamente en el domicilio de los empleados no pueden estar afectados por medidas temporales de suspensión de contrato y reducción de jornada.

[Ver sentencia completa.](#)



Soy **Prevyman** tu  
Técnico en Prevención  
y te recuerdo:

**EL PODER ES TUYO**



## **INICIATIVA PREVYMAN**

Prevyman es un personaje de ficción, con el lema "el poder es tuyo", que podría ser cualquier técnico de prevención de riesgos laborales. Nace en junio del 2020 y vamos a verle, con frecuencia, en uno de los más importantes medios del sector: Prevenir.

Tiene el don de la ubicuidad y puede estar en varios lugares simultáneamente para evitar accidentes y enfermedades profesionales.

El objetivo de este técnico de PRL es que se piense en otros modos de hacer la

labor de prevención y dar soluciones a problemas concretos, con visión de futuro.

Nos presentará relatos de ficción, basados en la realidad, para que nos pongamos en el lugar de los técnicos de PRL que quieren desarrollar su actividad cada vez con mejores medios, dedicando menos tiempo a las tareas burocráticas para hacer una prevención efectiva y práctica, menos documental.

Se puede contactar con Prevyman a través del buzón [elpoderestuyo@prevyman.com](mailto:elpoderestuyo@prevyman.com) , donde podéis enviar vuestros comentarios, recreaciones, recomendaciones, etc., y ayudar en esta nueva experiencia.

En esta ocasión, para los que no les conozcáis y sintáis la curiosidad de saber qué es lo que hace, os dejamos un enlace a [Prevyman en el control de acceso a las instalaciones y el trabajo subcontratado.](#)



- [Informe jurídico relativo a la aplicación de las medidas de prevención y contención adoptadas por las Comunidades Autónomas para hacer](#)

frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 a la formación profesional para el empleo de ámbito estatal, emitido por FUNDAE.

- Reconocimiento de bajas asimiladas a accidentes de trabajo en caso de confinamiento de municipios por Covid-19
- La Comisión de Salud Pública aprueba incluir los test antigénicos como herramienta rápida de diagnóstico y cribado de la COVID-19.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia
- Informe jurídico de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo sobre la aplicación de las medidas de prevención y contención, adoptadas por las CC.AA., con respecto a la formación profesional para el empleo de ámbito estatal.
- Criterios de referencia para la tramitación de los ERTES por rebrote publicados por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.
- Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos del Mº Sanidad

- [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de covid-19. Versión 10 de septiembre](#)
  - [BOE. Códigos electrónicos de Prevención de Riesgos Laborales. Actualización del 23/09/20](#)
- 

AGENDA



11/09/20 - Mesa Negociadora del III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos.

15/09/20 - Comisión de Responsabilidad Social Empresarial de CEOE.  
15/09/20 - Instituto de Biomecánica - Universidad Politécnica de Valencia.  
17/09/20 – Junta Directiva de la Federación ASPA.  
17/09/20 – Comisión Ejecutiva de ANEPA.  
18/09/20 - Mesa Negociadora del III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos.  
21/09/20 – Grupo de Trabajo de Economía Circular de CEOE.  
22/09/20 – IRSST Madrid.  
25/09/20 - Red Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del INSST.  
25/09/20 - Mesa Negociadora del III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos.  
28/09/20 - Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente CEOE.  
28/09/20 - Grupo de trabajo interno de modificación de las Directivas europeas de Pantallas de Visualización de Datos y Equipos de Trabajo de CEOE.  
07/10/20 – GT de Trastornos músculo-esqueléticos de la CNSST.  
27/10/20 - Comisiones de Unión Europea y Sociedad digital CEOE

---



## **Sumario de #MICRONEWS**

14/09/20 - Actualización 10 septiembre. ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19.

14/09/20 - Resumen criterio técnico 103/2020 de la ITSS.

15/09/20 - Actualización 10/09/20 Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID en centros educativos.

15/09/20 - Criterios de referencia para la tramitación de los “ERTES POR REBROTE” publicados por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

17/09/20 - Informe jurídico de la FUNDAE sobre la aplicación de las medidas de prevención y contención adoptadas por las CC.AA., con respecto a la formación profesional para el empleo en el ámbito estatal.

21/09/20 – Informe del mercado laboral y negociación colectiva de sep’20 – CEOE.

22/09/20 – Trabajo a distancia: texto acuerdo + resumen.

23/09/20 - Servicios de Prevención Ajenos ASPA-ANEPA y el Instituto de Biomecánica IBV firman un acuerdo marco de colaboración.

24/09/20 - La Comisión de Salud Pública aprueba incluir los test antigénicos como herramienta rápida de diagnóstico y cribado de la COVID-19.

24/09/20 – Reconocimiento de bajas asimiladas a accidentes de trabajo en caso de confinamiento de municipios por Covid-19